

**SECRETARIA. Expediente N.º 23- 001 -31 -05- 003- 2022-00209-00
Montería, Catorce (14) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).**

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, aportó la subsanación de la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo institucional del Juzgado dentro del término de Ley, por lo que se tendrá por subsanada la misma y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación artículo 77 C.P.T. y S.S y de ser posible la del art. 80 ibidem. **PROVEA**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Catorce (14) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00209-00
Demandante	CARMELO JOSÉ OCHOA CONTRERAS
Demandado	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede, conforme a las siguientes consideraciones:

Revisado el plenario, observa el Despacho, que la entidad demandada **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.** subsanó la contestación de la demanda a través de apoderado judicial, la cual fue recepcionada en el correo electrónico institucional del Juzgado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y S.S, por lo que se tendrá por contestada en legal y debida forma.

Así las cosas, se fijará el día **30 de abril de 2024 A LAS 9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, de que trata el artículo 77 del C.P.T modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser



posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibidem, en tanto para garantizar su debida notificación, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por subsanada la contestación de la demanda y por ende **TENGASE** por contestada dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes, a la demandante **CARMELO JOSÉ OCHOA CONTRERAS** y al demandado, **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.** a través de su representante legal o quien hagan sus veces, para que asista a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del **30 de abril de 2024 A LAS 9:00 A.M.** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto-Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3660dbb0c81e3520debecbc12d9bc5c67b01aadadb3e82af96b56368286f5658**

Documento generado en 14/11/2023 03:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>